



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A

OTORGADA POR:

OMAR WILFRIDO GUERRÓN CABRERA Y OTRO

CAPITAL: USD.\$ 15.000,00

DI **CÓPIAS**

J.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy cuatro de Abril de dos mil seis, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: Los señores ABOGADO OMAR WILFRIDO GUERRÓN CABRERA de estado civil casado, acompañado de su esposa NARCISA DE JESÚS GOYES AYALA; y, NELSON SIGIFREDO GUERRÓN CABRERA, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados la ciudad de Tulcán de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Se presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los siguientes señores: Ab. Omar Wilfrido Guerrón Cabrera de estado civil casado, acompañado de su esposa Sra. Narcisa de Jesús Goyes Ayala

quién comparece para autorizar la transferencia de los bienes muebles que su esposa capital liza por motivo de la presente constitución por un valor de \$ 14.600 y Nelson Sigifredo Guerrón Cabrera, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Tulcán Provincia del Carchi y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A.**- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A.** ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Tulcán provincia de Carchi, pudiendo establecer agencias, u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a) Prestación de servicio público permanente de transporte de carga pesada en la ciudad de Tulcán y a nivel nacional e internacional cumpliendo los requisitos de Ley, tanto a personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras, como a instituciones públicas o privadas, en vehículos



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16^ª



apropiados que presten seguridad en el transporte.- b) La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros.- c) Podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que presten sus servicios en la compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina a diesel o cualquier otro combustible.- d) Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del uno (00001) al quince mil (15.000) inclusive.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.- ARTICULO OCTAVO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.- ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías para Juntas Universales.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria como extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si la Junta, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aprueben la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público. No podrán

ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará u expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley, en el reglamento de juntas generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios, b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Ley vigente.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de juntas generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señalare la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a juntas generales y cuando actúe de Secretario de la junta general rubricar todas las hojas c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes

inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de la empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General ordinaria de accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la junta general de accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

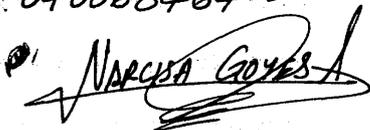
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se

escritura y para que convoque a junta general en la que se nombrará a los Administradores de la empresa.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su completa legalización. Hasta aquí la minuta), la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Washington Yandún Avila, profesional con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



ABOGADO OMAR WILFRIDO GUERRÓN CABRERA

C.C. 040068464-3



NARCISA DE JESÚS GOYES AYALA

C.C. 040067912-2



NELSON SIGIFREDO GUERRÓN CABRERA

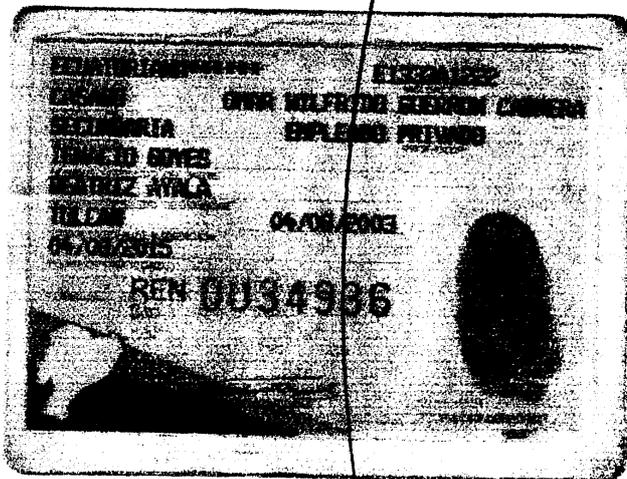
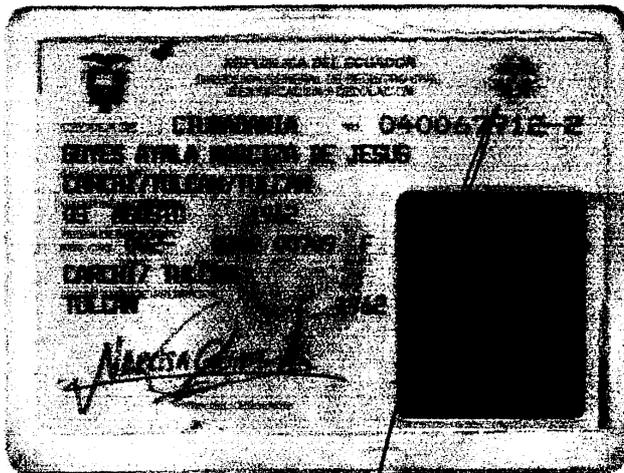
C.C. 0400756417

EL NOTARIO



JJH060

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CENTRO DE VOTACION

1356967

REGLAMENTO 17 de 19 de febrero del 2004

IDENTIFICACION: 040067712-2

SERVES AYALA MARCELA DE JESUS

PICHINCHA

QUITO

SANTA TERESA

DUPLICADO

USD 4

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

ORIGINAL: 040067712-2 12/18/06

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a 4 de 2006



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE **CIUDADANIA** No. **040068464-3**

GUERRON CABRERA OMAR WILFRIDO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
09 FEBRERO 1963
REGIA BEFRANTO
001-0007 00149 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1963




EQUATORIANA ***** Y334912262

CASADO NARCIZA DE JESUS BOVES AYALA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SIMON GUERRON
ROSA CABRERA
TULCAN 16/10/2004

REN 0064878
Cro



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19-0015 NUMERO 0400684643 CEDULA

GUERRON CABRERA OMAR WILFRIDO
APellidos y Nombres
TULCAN CANTON

19-0015 NUMERO 0400684643 CEDULA

GUERRON CABRERA OMAR WILFRIDO
APellidos y Nombres
TULCAN CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito a 04 ABR. 2006



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBLLACION

CECULA DE CIDADANIA No. 040075641-7

GUERRON CABRERA NELSON SIGIFREDO

CARCHI/TULCAN/JULIO ANBRAGE

28 ENERO 1963

001-1 0097 00073 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN



EQUATORIANA*****

NOTARIA 16

CASADO ROSALBA LEMUS

SUPERIOR DR. JUSTO

INSTRUCCION SIMON SIGIFREDO GUERRON

ROSA CABRERA

20/07/2004

REN 1090323

Pch

Dr. Gonzalo Román Charcón

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0015 NUMERO 0400756417 CEDULA

GUERRON CABRERA NELSON SIGIFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, 04 ABR. 2006

Dr. Gonzalo Román Charcón
NOTARIO

| PLACA ANTERIOR | | ESPECIE UNICA DE MATRICULA | | FORMULARIO | |
|----------------|--|---|--|---------------------|--|
| MCA0927 | | POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO | | 333561 | |
| PLACA ACTUAL | | MARCA | | FECHA MATRICULACION | |
| CAE0090 | | KENTWORTH | | - | |
| AÑO FABR. | | MOTOR | | COLOR 2 | |
| 1987 | | 2NKNWGGGG8HM917280 | | BEIGE | |
| OBSERVACIONES | | PASAJ. | | TONELAJE | |
| | | 2 | | 30.00 | |
| | | CADUCA | | CILINDRAJE | |
| | | 2005/12/31 | | 30000 | |

| JEFATURA | | CODIGO | | FORMULARIO | |
|---------------------|--|--|-----------|-------------|--|
| CARCHI | | K045620032N2N | | 333562 | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | | | | |
| GUERRON CABRERA | | | OMAR WILF | | |
| C.C./PASAPORTE/RUC | | RESIDENCIA | | | |
| 0400684643 | | QUITO | | | |
| DIRECCION | | TELEFONO | | | |
| SELVA ALEGRE 113B | | 09 866410 | | | |
| COOPERATIVA | | DIRIG. | | REGISTRADOR | |
| AUTOMOTORES DEL NO | | 12 | | 03.09.04 | |
| AVALUO | |  | | | |
| \$ 10.000.00 | | | | | |
| VALOR MATRICULA | | FOME/DIR. TRAFICO Y VEHICULOS | | | |
| US\$ 144.16 | | 3.07 | | | |

0000008

| ESPECIE UNICA DE MATRICULA | | | FORMULARIO |
|----------------------------|--|------------------------------|------------|
| PLACA ANTERIOR GLD0955 | POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO | | 073760 |
| PLACA ACTUAL CAF0221 | 2006 | FECHA MATRICU. 13/06/2006 | |
| MARCA CHEVROLET | CLASE TRAILER | TIPO CABEZAL-T | |
| ANO FABR. 1998 | MODELO SUPER BRIBADIER | PAIS ORIGEN VENEZ | |
| MOTOR 30361788 | COLOR 1 BLANCO | COLOR 2 BLANCO | |
| CHASIS 9GD1DBJG8W981108 | CARR. COMB. PASAJ. MT 0 2 | TONELAJE 10.00 | |
| OBSERVACIONES | CADUCA 31/12/2009 | CILINDRAJE 10000 | |



-ORIGINAL-

| JEFATURA | CODIGO | FORMULARIO |
|--|--------------------------------|------------|
| MONTUFAR | CHE7379443096 | 73760 |
| APELLIDOS Y NOMBRES GUERRON CABRERA OMAR WILFRIDO | | |
| C.C./PASAPORTE/RUC 0400684643 | RESIDENCIA QUITO | |
| DIRECCION SELVA ALEGRE 1138 | TELEFONO 000000000 | |
| COOPERATIVA CIA COMITRASA | DISCO 44557 | DIGITADOR |
| AVALUO \$ 5062.00 | VALOR MATRICULA US\$ 225.72 | |
| MAYOR DNT. MARIANO STON VALLEJO | | |

AUTORIZACIÓN

Yo, *Narcisa de Jesús Goyes Ayala*, esposa del Abg. *Omar Wilfrido Guerrón Cabrera*, quién interviene en calidad de accionista en la constitución de la compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A.**, aportando bienes muebles por un valor de \$ 14.600.00 cuyo detalle consta en la escritura, AUTORIZO dicha transacción conforme lo establece la Ley de Compañías.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Narcisa Goyes Ayala', with a horizontal line drawn through it.

Narcisa de Jesús Goyes Ayala
C.I. 040067912-2



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 04 de abril del 2006

Mediante comprobante No. **850537635** el (la) Sr. **NELSON GUERRON**

CABRERA*****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|----------------------------------|--------|--------|
| NELSON SIGIFREDO GUERRON CABRERA | US.\$. | 400.00 |
| | US.\$. | |

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: **NO PAGA INTERES** *****

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 004-CJ-004-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:

- 1.- GUERRON CABRERA NELSON SIGIFREDO 040075641-7
- 2.- GUERRON CABRERA OMAR WILFRIDO 040068464-3

Que, el Proyecto de Estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

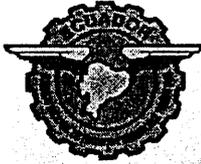
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 022-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 24 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 022-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Enero 02 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.



Handwritten signature

SECRETARIO
MAR 2006
Handwritten signature



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000010



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Marzo de 2006.

Alfredo Castillo Bujase
**MINISTRO DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICO
QUITO 22 MAR 2006

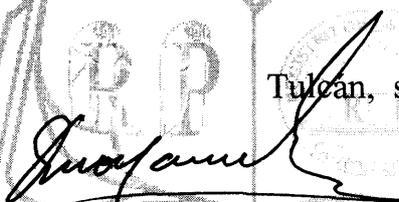


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

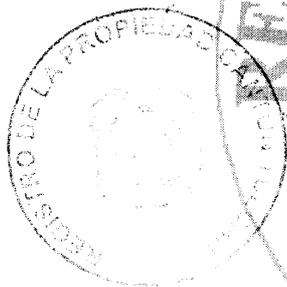


RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de la compañía de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A. que antecede, bajo la partida Nro 30 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, septiembre 21 del 2006



Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. **26197**

Quito, **30 NOV 2006**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA PESADA JJHOGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JERA/lmg.